



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

acta

Junta de Gobierno

**Sesión ordinaria
18 de Julio de 2017**

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **18 DE JULIO DE 2017**.



En Badajoz, siendo las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón "Manuel Godoy" del Palacio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo, la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benítez Nogales don Manuel Borrego Rodríguez, don Antonio Garrote Ledesma y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su asistencia a la presente sesión el Diputado provincial, D. Francisco-José Farrona Navas y la Diputada Provincial, doña Cristina Núñez Fernández.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el pasado día veintisiete de junio de los corrientes, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Corte de Peleas.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
Ayuntamiento de Corte de Peleas 29.000 €	Auxilio financiero dirigido a garantizar la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Director de Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Corte de Peleas**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de garantizar servicios*

públicos básicos para la ciudadanía que, de no concederse la ayuda, se verían seriamente comprometidos con el consecuente impacto en la calidad de vida de los vecinos.

De la misma forma, El Plan estratégico de Subvenciones aprobado el 15 de diciembre de 2016, recoge como fundamental esta línea de actuación."

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al **Ayuntamiento de Corte de Peleas (Badajoz)**, una subvención directa destinada a sufragar gastos corrientes, en orden a garantizar la prestación de servicios básicos a la ciudadanía.

La cuantía total de la ayuda asciende a veintinueve mil euros [29.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 100/94300/46200 (RC nº 920170008444) "Acción Social" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquéllos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Corte de Peleas asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre del presente año.

- Importe a justificar. El beneficiario; el Ayuntamiento de Corte de Peleas, justificará el importe total de la inversión mediante los correspondientes justificantes de gastos y pago de operaciones corrientes vinculadas al funcionamiento de servicios públicos básicos.
- Documentación a aportar en la justificación:

Certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

- Plazo de justificación. Concluirá el 30 de noviembre de 2017, pudiendo por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable. En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determinan los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

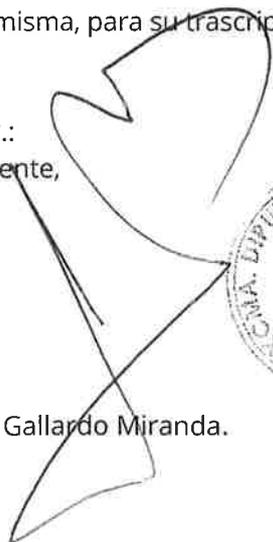
La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a trece horas y treinta minutos del día y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Secretario General,



Fdo.: José María Cumbres Jiménez.



